

# Acta Sesión ordinaria

## Nº204-2023

**Acta Sesión ordinaria 204-2023**, celebrada el día catorce de febrero del dos mil veintitrés. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Al ser las 5:15 p.m.

<b>PRESENTES</b>	
Luz Elena Chavarría Salazar Aliyuri Castro Villalobos Neftalí Brenes Castro Keila Vega Carrillo	Presidenta Municipal Concejal Propietaria Concejal Propietario Asume la propiedad en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño.
<b>AUSENTES</b>	
Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Damaris Peralta Matarrita Allan Manuel Barrios Mora Freddy Fernández Morales	Concejal Propietaria Concejal Propietaria Concejal Suplente Síndico Suplente

La presencia de:

Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal,  
Sr. José Francisco Rodríguez J. Intendente Municipal  
Trasmitida en Face book del Concejo.

### **AGENDA**

### **ORACION**

### **ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA**

### **ARTICULO II. APROBACION DE ACTA**

**Acta Ordinaria No. 203-2023, celebrada el día 7 de febrero del**

### **ARTICULO III. AUDIENCIA (AS)**

### **ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

### **ARTICULO V. MOCIONES**

### **ARTICULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES**

### **ARTICULO VII. COMISION**

**ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS**

**ARTICULO IX. ACUERDOS**

**ARTICULO X. CIERRE DE SESION**

.....  
**Sra. Luz Elena Chavarría**, al mismo tiempo hoy 14 de febrero, día del amor en la amistad desearles un bello día.

**ORACION**.....

A cargo de Aliyuri Castro Villalobos, Concejal Propietaria.....

**CAPITULO I.**

**COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA**.....

**La señora Luz Elena Chavarria, Presidenta** realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**APROBACION DE LA AGENDA**

Se realiza la aprobación de la agenda, aprobada con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**CAPITULO II. APROBACION DE ACTA**.....

La señora Presidenta somete a votación el **Acta Ordinaria No. 203-2023, celebrada el día 7 de febrero del 2023**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**CAPITULO III.**

**AUDIENCIA (AS)**.....

No hay

**CAPITULO IV.**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**.....

**La señora Kattya Montero Arce, secretaria del concejo, saluda a los presentes y procede a leer la siguiente correspondencia:**

**Inciso a**.....

Se recibe oficio AL-FPLN-CDR-460-2023, Señores y Señoras, Concejo Municipal Distrito de Lepanto Su despacho

[kmontero@concejolepanto.go.cr](mailto:kmontero@concejolepanto.go.cr) **Asunto:** Aprobación de Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre, Estimado señor: Reciba un cordial saludo en el desempeño de sus funciones. El pasado 17 de enero se dio el segundo debate del proyecto de ley N°22.188 y en adelante, Ley N° 10.126 *Ley De Comercio al Aire Libre*, publicada el pasado 09 de febrero del año 2022, la cual en su artículo 2 estipula que será Autorización a las municipalidades en los siguientes puntos: "Artículo 2- Autorización, Las municipalidades, en cumplimiento de sus competencias, podrán emitir en el otorgamiento de patentes comerciales y licencias una "autorización de comercio al aire libre" para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones correspondientes. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para patentes ambulantes o estacionarias. Únicamente se podrá autorizar a aquellos patentados o licenciarios situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada.

Para emitir la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarróllala actividad comercial. Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial."

Dicha normativa, indica en su artículo 11 que las Municipalidades cuentan con plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley citada, para cumplir con la disposición contenidas en la presente ley denominado "*De Comercio al Aire Libre*", en la que, para el caso específico de las Municipalidades del país, se incluyó el artículo 4 que cito a continuación:

"Artículo 4- Atribuciones municipales, Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán establecer, vía reglamentaria, los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley; dicho reglamento deberá identificar como mínimo:

a) *Lineamientos de utilización del espacio.*

- b) *Tipologías permitidas de mobiliario urbano.*
- c) *Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.*
- d) *Horarios de operación.*
- e) *Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre.*
- f) *Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:*
  - i. *Parques*
  - ii. *Plazas*
  - iii. *Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial.*
  - iv. *Vías cantonales*
- g) *Causas de rescisión o extinción de la autorización.*

La autorización para el uso de aceras solamente procederá en aquellos casos en los cuales la acera sea lo suficientemente ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones.

Los patentados que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.”

Considerando que ese plazo ya se cumplió el pasado **09 de agosto del 2022** y en virtud de lo explicado anteriormente, y amparados en lo estipulado en los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, solicito a su honorable autoridad la siguiente información:

1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley *Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre*. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.
2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.º 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación.
3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado,

establecer las razones de dicho incumplimiento.

4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento.

Es importante mencionar la obligación que establece la Ley N° 10.126 *Ley de Comercio al Aire Libre*, de contar con el Reglamento respectivo, ya que de otro modo se podría incurrir en posibles procesos sancionatorios de tipo administrativo, por el incumplimiento respectivo.

Favor remitir dicha información, en el plazo de ley al correo electrónico: [carolina.delgado@asamblea.go.cr](mailto:carolina.delgado@asamblea.go.cr) Atentamente, Carolina Delgado Ramírez Diputada 2022-2026, Fracción Partido Liberación Nacional. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

**Inciso b.....**

Se recibe oficio IM-087-2023, dirigido al Señor Alejandro Guillén Guardia Acueducto Alcantarillado, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal Literalmente dice así:

ASUNTO: Caso de desabastecimiento de agua potable Cuajiniquil de Lepanto.

Por medio del presente me permito extenderle un grato saludo y un deseo de éxito en sus gestiones sirva la presente para hacer de su conocimiento la problemática de la comunidad de Cuajiniquil de Lepanto Puntarenas, que del pasado enero del 2022 esta comunidad se ve desabastecido de agua potable.

Cómo bien es cierto el agua potable de necesidad básica para los seres humanos siendo que esta comunidad conformada por las familias en su mayoría de escasos recursos estudiantes, niños jóvenes y adultos mayores en estado de vulnerabilidad la comunidad cuenta con una escuela, templo Católico, Equipo básico de atención integral de salud y b, este último ha sido en la obligación de suspender la atención médica trasladando así todos los expedientes médicos los vecinos de la localidad está la clínica Jicaral, dificulta la asistencia médica y lo difícil de traslado siento que no existe el servicio de voz que conecte esa comunidad con Jicaral y es Dónde se encuentra ubicada la mayoría de los servicios Asimismo Centro Educativo está valorado cerrar las instalaciones debido a la falta de este recurso vital

De acuerdo a la anterior me permito hacer de su conocimiento que la situación tiene sus inicios desde el año 2022, donde los vecinos de la comunidad han doblado esfuerzos buscando apoyo algunas instituciones el pasado 10 de octubre del 2022 se concretó una reunión entre los vecinos de Cuajiniquil y la señora Diana Castro Sánchez funcionaria del

AyA en el cual se expuso la situación y se plantearon alternativas que a la falta de hoy no se ha tenido.

Avance de mi respuesta a su problemática según lo indicado en la reunión llevada a cabo el 6 de febrero del 2023 entre la intendencia y los vecinos de la comunidad son de esa situación y en mi calidad intendente municipal Me permito extender, mi preocupación ante la falta de solución a la situación planteada ante la falta del recurso del agua potable en la comunidad de Cuajiniquil

Solicito intervenga sus buenos oficios con el fin de que la presidenta del área asuma la responsabilidad por buscar la solución definitiva a esta problemática y no prenda un informe de lo gestionado hasta el momento en busca de una solución para abastecer el agua potable a la comunidad de Cuajiniquil.

De antemano agradezco la atención a la presente y sin más por el momento me despido atento a comentarios o sugerencias se suscribe José Francisco Rodríguez Johnson Intendente Municipal con copia el Concejo Municipal de Distrito Lepanto, al doctor Juan Gabriel Ledesma Acevedo director de Área Rector de Salud Peninsular, MSC Carla Aju Montero directora de escuela de Cuajiniquil. **Una vez analizado se toma acuerdo de darlo por conocido.**

**Inciso c.....**

Se recibe oficio AL-CPEMUN-0002-2023, Señores (as), Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 22.856**, Estimados (as) señores (as): La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.856 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos

los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Firma Erika Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III

PROYECTO DE LEY

## **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES**

Expediente N.º 22.856

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las municipalidades en Costa Rica tienen autonomía política, administrativa y financiera otorgada además a nivel constitucional. Lo que permite a las municipalidades la autonomía, libertad e independencia del manejo de los asuntos de la población y de sus jurisdicciones territoriales.

También, con la combinación armónica de los artículos 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal (Ley N.º7794) determinan que la municipalidad es responsable del gobierno y la administración de los intereses y servicios del cantón.

Las capacidades de los gobiernos locales en afrontar las competencias dadas a nivel constitucional y legal, en muchos casos no se dan dentro de una transferencia de recursos por parte del Gobierno central, sino, que se enmarcan dentro de los recursos propios de las municipalidades bastantes limitados.

Siguiendo a Bertranou (2015): “la capacidad estatal es la aptitud de los entes estatales para alcanzar los fines que le han sido asignados interna o externamente” (p.37).

Esta actitud se desprende y se explica a partir de la existencia o accionar de un conjunto de factores, que son componentes de capacidad estatal, y entre los que se encuentran sus dotaciones humanas, sus competencias legales, de legitimidad, de recursos organizacionales y de acción interorganizacional, entre otros.

Otro de los aspectos a considerar es la relación entre capacidad y autonomía, que según Skocpol (1990 como se citó en Bertranou, 2015, p. 41-42) la capacidad es una condición de la autonomía estatal, ya que esta no puede expresarse sin que haya elementos subyacentes que permitan al Estado actuar eficazmente como un actor frente a los demás actores sociales.

Nótese que lo anterior se ejemplifica en los gobiernos locales, en el punto de que su autonomía no se puede ver reflejada de manera plena, porque se limita las capacidades de estos, mediante la imposición de competencias sin recursos, de leyes que limitan su toma de decisiones administrativas y financieras, y ni qué decir de los factores externos que impactan en los recursos propios.

Lo anterior, es una de las razones por lo cual, las municipalidades buscan establecer una figura de organización mancomunada que pueda servir de apoyo técnico en una región específica, esta figura corresponde a las federaciones municipales.

Bajo el principio de solidaridad territorial, estas formas de organización, tienen como objetivo el de atender necesidades concretas de las localidades, cuyos

gobiernos locales hayan acordado mancomunarse, realizando para ello funciones previamente determinadas, que pueden ser relativas tanto a la administración y gestión de servicios públicos, como al diseño de planes de desarrollo conjunto que les permitan enfrentar desafíos comunes, y en donde se puedan establecer condiciones para un mejor aprovechamiento de los recursos.

Desde la naturaleza jurídica de las federaciones, éstas encuentran su asidero jurídico en la interpretación armónica y sistemática de una serie de artículos del Código Municipal

**ARTÍCULO 4** - *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: (...)*

f) *Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

**ARTÍCULO 9** - *Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.*

**ARTÍCULO 10** - *Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.*

**ARTÍCULO 11**- *Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.*

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Municipal, las federaciones municipales son producto de la voluntad descentralizadora del Estado. Esta figura asociativa responde al poder de organización que ostentan los gobiernos locales, el cual los faculta para la creación de un ente mancomunado, con una autonomía claramente delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal, que le permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines previamente acordados.

En términos generales, las federaciones municipales, se caracterizan por ser "Entidades de Derecho Público, de régimen local, no territoriales y de base estructural asociativa, lo que las constituye en corporaciones locales, interadministrativas de naturaleza institucional (no territorial)," (Martínez López-Muñiz, José Luis, 1974, p.498).

A lo interno del régimen municipal existen las siguientes federaciones conformadas actualmente: - Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (Femetrom).- Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (Fedoma).- Federación de Municipalidades de Cartago

(Fedemucartago).- Federación de Municipalidades de Guanacaste  
(Fedemugua).- Federación de Municipalidades de la Región Sur  
(Fedemsur).- Federación de Municipalidades del Pacífico Central  
(Femupac).- Federación de Municipalidades de Cantones Productores de  
Banano (Caproba).- Federación de Gobiernos Locales Fronterizos con  
Nicaragua (FGLCFN).- Federación de Concejos Municipales de Distrito  
(Fecomudi).- Federación de Municipalidades del Oeste (Femo).

Empero, a pesar de la existencia de estas estructuras organizacionales, las fuentes de financiamiento provienen de recursos propios, en el cual, cada municipalidad agremiada o afiliada aporta un determinado monto para ser parte de estas, o inclusive, algunas no cobran este aporte, por la crisis económica que se generó a partir de la pandemia por el covid-19.

Lo anterior, ocasiona que su capacidad instalada y sus márgenes de acción en torno a la defensa de sus intereses se vea bastante limitada, convirtiéndose en estructuras organizacionales que no pueden generar un verdadero impacto en los intereses de sus municipalidades agremiadas.

Ante el panorama económico nacional actual, la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento no puede radicar en nuevas cargas impositivas para las personas munícipes de un determinado cantón, sino todo lo contrario, deben buscarse las formas de aliviar la situación económica de las familias afectadas por la pandemia. Por esta razón, en lugar de crear nuevos tributos para financiar las federaciones municipales, se debe realizar un análisis profundo de redireccionar los destinos de los tributos que actualmente se cobran a las personas.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, reformada por el numeral 22 de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, de 23 de abril de 2021, establece que:

***Artículo 30-*** *Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el dos por ciento (2%) del ingreso anual que recauden por concepto del impuesto de bienes inmuebles. El Catastro Nacional utilizará el porcentaje establecido para mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas relativas a esta obligación. El Catastro deberá informar anualmente, a las municipalidades, sobre los resultados de su gestión relacionada con el uso y destino de dichos recursos, sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde a la Contraloría General de la República.*

Antes del 2021, era un 3% lo que se trasladaba de las municipalidades a Catastro Nacional manteniendo inclusive un aumento gradual año tras año, antes de la aprobación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N.º 9976, de 23 de abril de 2021. El siguiente cuadro muestra el monto correspondiente a las transferencias corrientes de gobiernos locales del 2016 al 2020:

**Cuadro N.º 1**

**Transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional**

**(2016-2020)**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Monto de Transferencia</u></b>
2016	2300 millones de colones
2017	2742 millones de colones
2018	2795 millones de colones
2019	2742 millones de colones
2020	3023 millones de colones

Nótese que la transferencia realizada por los gobiernos locales es bastante considerable experimentando inclusive año tras año, aumentos paulatinos y graduales, en aras del cumplimiento legal establecido ante el mandato legal expreso en la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Empero, cuando se analiza el superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica se puede percibir que existe un superávit dentro de los presupuestos de esta entidad durante el último cuatrienio.

Siguiendo la definición que establece el Decreto Ejecutivo N.º 36490, de 9 de marzo de 2011, de Procedimiento para la aplicación y seguimiento de las directrices generales de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2012, concreta de la siguiente forma:

**42) Superávit libre:** *Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales.*

**43) Superávit específico:** *Diferencia positiva entre los ingresos y egresos totales, que por disposiciones especiales o legales tiene que destinarse a un fin específico.*

Por lo tanto, el superávit libre no debe ser destinado a un fin específico, en el caso del Registro Nacional existe un superávit libre sostenido a lo largo del cuatrienio mencionado, interpretando que el dinero no es utilizado por parte de esta.

**Cuadro N.º 2**

**Superávit libre del Registro Nacional de la República de Costa Rica  
según presupuestos públicos ordinarios de los años 2016-2020**

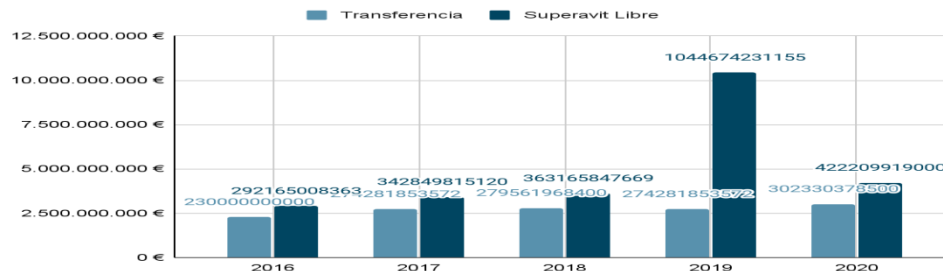
<u><i>Año</i></u>	<u><i>Monto de Transferencia</i></u>
2016	2921 millones de colones
2017	3428 millones de colones
2018	3631 millones de colones
2019	10446 millones de colones
2020	4222 millones de colones

Ahora bien, la comparación entre el monto de la transferencia realizada por los gobiernos locales y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020, deduce que la transferencia realizada por las municipalidades no es necesaria para el Registro Nacional, porque se mantiene un superávit similar o mayor a la transferencia misma, dinero que podría ser empleado por las municipalidades para la sostenibilidad de sus proyectos en los territorios.

El siguiente gráfico expone la comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el Superávit Libre de esta entidad durante el período 2016-2020.

**Gráfico N.º 1**

**Comparación entre las transferencias corrientes de los gobiernos locales al Registro Nacional por concepto de transferencias establecidas en Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995, destinada para la entidad del Catastro Nacional y el superávit libre de esta entidad durante el período 2016-2020**



Este proyecto de ley tiene el objetivo de fortalecer a las federaciones municipales, mediante una dotación de recursos frescos y considerables para la inversión en la gestión de sus procesos y en la constitución de la capacidad instalada que les permita promover y defender sus intereses.

La propuesta consiste en generar la obligatoriedad a las municipalidades que acuerden ser parte de alguna o varias federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones, que deban disponer, para el financiamiento de estas estructuras, como máximo un uno por ciento (1%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995.

Esta redacción va enfocada en que las municipalidades den un aporte económico sustentable y constante en el tiempo a estas estructuras que pertenecen, para que al final no sean organizaciones mancomunadas sin ningún tipo de recurso ni de capacidad instalada que les permita cumplir con sus fines. Aunado a ello, en los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación, liga de municipalidades y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

El aporte establecido para financiar a estas estructuras se genera al reducir el aporte de transferencia que realizan las municipalidades al Registro Nacional para financiar el Catastro Nacional de un 2% a 1%, la diferencia queda dentro de las arcas municipales, y obligatoriamente si pertenecen a estas estructuras deben destinar esa diferencia. Por lo cual, este proyecto de ley tiene las ventajas de que no genera ninguna nueva obligación tributaria para las municipalidades ni para la ciudadanía, no desfinancia drásticamente al Catastro Nacional, y es una oportunidad para que recursos que nacen en el ámbito municipal permanezca dentro del ámbito municipal y regional para el beneficio de las comunidades del país.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1-Se adicionan párrafo segundo, párrafo tercero y párrafo cuarto al artículo 10 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 10- Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones para acometer objetivos regionales y procurar el fortalecimiento institucional de las municipalidades miembros, así como la promoción del desarrollo integral de los cantones que la conforman.

Las federaciones y confederaciones tendrán al menos los siguientes objetivos:

a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de las regiones del país, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.

b. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipalidades integrantes.

c. Brindar servicios a sus municipalidades integrantes, para lo cual podrán recurrir a la figura establecida en la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N.º 8828.

Las municipalidades que acuerden ser parte de federaciones y confederaciones deberán disponer, para el financiamiento de estas estructuras, como máximo de un dos por ciento (2%) de los recursos de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, Ley N.º 7509, de 9 de mayo de 1995.

En los casos en los que una municipalidad pertenezca a más de una federación y confederaciones deberá distribuir este monto por partes iguales.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto de Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:

El Catastro Nacional deberá mantener actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, que la exigirán y supervisarán el cumplimiento de las metas a este respecto.

ARTÍCULO 3- Se adiciona el inciso f) al artículo 6 del título IV "Responsabilidad fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

f) Las federaciones, ligas de municipalidades y confederaciones municipales. Rige a partir de su publicación. Firman Ana Karine Niño Gutiérrez Daniel Isaac Ulate Valenciano, Victor Manuel Morales Mora, Roberto Hernán Thompson Chacón, Erwen Yanan Masís Castro, **Diputada y diputados Una vez analizada se toma acuerdo.**

**Inciso d.....**

Se recibe carta con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por Amado González Chavarría, célula 6-158-196, Presidente de la Asociación

Cívica, Jicaraleña, el documento dirigido el Concejo Municipal de Lepanto, dice así el pasado 17 de enero el 2023 según el acta 199-2023 el Concejo Municipal toma acuerdo número uno, donde se nos brinda el visto bueno de la licencia temporal para la venta licores, pero no se incluye en el acuerdo el lugar donde se va ubicar los las licencias.

De parte de la fuerza pública se nos pide acuerdo donde diga eso:

Los días 16 al 20 de marzo será utilizado en el CHISPERO, cinco días la licencia Temporal

Los días 16 al 20 de marzo serán utilizados en el SALÓN. 5 días la licencia temporal de licores para un total de 2 licencias. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

**Inciso e.....**

Se recibe oficio IP-001-01-2023, enviado por Gilberto Monge Pizarro, Director de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL; dirigido al Concejo Municipal, Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito

**Literalmente dice así:**

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Local (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años. En seguimiento al oficio DE-E-002-01-2023, enviado el día 23 de enero del año en curso, mediante el cual se hizo entrega del reglamento prototipo de la ley No. 10.235 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política", y en atención a las múltiples solicitudes de asesoría en la materia, se pone a su disposición tres fechas alternativas y, el enlace de la reunión para participar, virtualmente, de dichas capacitaciones: Jueves 16 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am Jueves 23 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am Jueves 30 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am Unirse a la reunión Zoom .\* 838 2981 4515 Código de acceso: 294834 Agradecemos confirmar asistencia, con la Coordinadora Interinstitucional, Guiselle Sánchez Camacho, al correo electrónico gsanchezO'ungl.or.cr, quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290 4158. De antemano agradecemos la atención a este oficio. **Una vez analizado se toma acuerdo de darlo por conocido.**

**Inciso f.....**

Se recibe carta de fecha de fecha 13 de febrero del 2015

Literalmente dice así.

Reciba un grato saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias la presente para hacer de su conocimiento que la comunidad de Lepanto, nos encontramos trabajando en activar y fomentar el deporte y la recreación con una actividad sana y saludable que a la vez aleja a los jóvenes de las malas decisiones.

Formamos un equipo de fútbol con jóvenes de la comunidad y nos encontramos con toda la disposición de mantener el grupo activo en el deporte y la recreación, de acuerdo a la anterior acudimos a ustedes para realizar la solicitud formal de uniforme de fútbol para que el equipo jóvenes de Lepanto.

Esperando contar con la colaboración nos pedimos los abajo firmantes Geral Obaldo, Juan Carlos Obando, José Mario Aguilar, Adrián Ovares Marvin Ovando, Keylor Escobar, Ivan Ovares, Joel Obando, Elmer Rojas, Andrés Ruiz, Anthony Montero, Néstor Sirias, Antonio Rodríguez, Jhonder Castillo, Sergio Andrés Chavarría, José David Villalobos, Kevin Ovando, Bryan Sánchez, Luis Carlos Rodríguez, Adrián Alpizar, Marvin Mendoza Moraga, NOTIFICACIONES teléfono 62250712 **Una vez analizado se toma acuerdo.**

**Inciso g.....**

Se recibe formulario, firmado por Lorena Aguilar Jiménez, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral el Golfo, solicitud de permiso para la realización de las fiestas el Golfo, los días del 17 al 20 de febrero del 2023. Adjuntan los requisitos indicados. Al mismo tiempo solicita licencia Temporal de licores para un uso del chispero de 4 días y 1 para el salón. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

**CAPITULO V.**

**MOCIONES.....**

No hay.

**CAPITULO VI.**

**INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.....**

**Brindado por José Francisco Rodríguez**

1-Se envían informes a la Municipalidad de Puntarenas.

2-Envíe un documento a la Municipalidad de Esparza, para normalizar un poco a los funcionarios, un reglamento interno.

Muchas veces se hacen consultas a municipalidades que carecen de ese tipo de información, igualmente a SICOP empezó a regir, hoy nos perjudica para nada, llego la ley y no pudieron ejecutar nada.

Esto sí quiero para ver que se puede hacer y qué no.

3-Envie nota a INCOP, para el 23 de febrero, para ver la situación del muelle de Venado.

4-Reuinion en Puntarenas, que fui con la Sra. presidenta, de la embajada de China, de una cámara, el sr Luis Chen, expuso ideas, lo invitamos que venga, no tengo la fecha, para ver qué tipo de proyecto podemos obtener.

5-Asisto en reuniones de FEMUPAC, me reúno con ellos, son intendencias y los ocho concejos de distrito. Nos dieron un dinero, se compraron unos equipos. Son dineros de distrito pero no se puede gastar.

6-Tuvimos aquí una reunión de FECOMUDI.

7-La señora Vice intendenta se ha reunido en comisiones de ZMT con el reglamento.

8-Parte tributaria, se ha trabajado en el cementerio, con usuarios, declaraciones, envió de notificaciones, atención llamadas, se hacen declaraciones, hipotecas, para beneficio del cobro, inspecciones de construcciones.

9-Se trabaja en la parte de recursos humanos, hay puestos para nombrar, se valora eso. Si empezamos a realizar una restructuración, es necesario realizarla, viene la ley de marco público, eso es una afectación para el país, es como la ley fiscal, donde se entraban cosas.

10-Se trabaja en una lista de nombre de personas con el IMAS, se les ha ayudado, dependiendo de la situación les ayudan, se trabaja en el convenio de Becas con la Universidad San José.

11- Tesorería, se dan informe.

12- Se arreglan caminos en Lepanto, hacer más amplio y mejor salida de agua.

13- Se trabaja en la ruta de río Seco, en todos los caminos hay acceso, cualquier vehículo puede pasar. La cuesta del Balso, La Balsa, se trabajan ahí, se hacen trabajos de los tratamientos, hay una empresa que trabaja en el sello asfaltico.

La parte mía como Atención de público, reuniones con el caso de Cuajiniquil, se trabaja con el comité de Jicaral, mejoramiento de camerinos, en el parque, la segunda etapa del parque.

Esta semana tengo una reunión con el asunto del cantonato y darle seguimiento. Hay gente que tiene desconocimiento, hemos hecho con la UNGL una presentación a los diputados, en el caso de los concejos de distrito, tenemos infraestructura, personal, hemos avanzado mucho los concejos de distrito, si la situación fuera igual a la municipalidad podríamos ejecutar más rápido, es el trabajo que tenemos en el concejo, ustedes no vienen a pelear, ustedes analizan las situaciones, ustedes tienen una dieta poca, pero vienen con la intención de mejorar, y apoyar, seguimos trabajando, tenemos una reunión con la ministra y por qué queremos ser cantones, que nos benefician, que vamos a recibir un poco más de plata, si somos pequeños cantones nos va a beneficiar.

Sra. presidenta pregunta si hay consultas. No hay.

#### **CAPITULO VII.**

##### **COMISION.....**

No hay

#### **CAPITULO VIII.**

##### **ASUNTOS VARIOS.....**

**Sra. Luz Elena Chavarría,** pregunta cómo estamos con la salida de san Blas.

**Sr José Francisco Rodríguez,** responde, se manda consulta, no sé si el Ing. ya recibió consulta, voy a preguntar al ingeniero Aron, la otra semana les informo.

**Sra. Luz Elena Chavarría,** manifiesta: Le trasladamos un documento de algo aire libre.

**Sr José Francisco Rodríguez,** responde. Lo que entiendo es que hacer un reglamento.

Los invito a la sesión que habrá el viernes, con la diputada xxxxxx, ahí hablaremos sobre el muelle de Venado.

**Sra. Keila Vega manifiesta:** Que bueno que venga esa diputada por que mira los ojos a la isla, al mismo tiempo felicitar al personal de maquinaria, por estar realizando un buen equipo.

**Sr José Francisco Rodríguez** manifiesta a ustedes por la aprobación de proyectos y a los funcionarios que trabajan en en arreglar los caminos.

#### **CAPITULO X.**

##### **ACUERDOS.....**

**Inciso a.**

**ACUERDO N°1.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta con fecha 13 de febrero del 2023, firmada por Amado González Chavarría, célula 6-158 196, Presidente de la Asociación Cívica, Jicaraleña, el documento dirigido el Concejo Municipal de Lepanto, dice así el pasado 17 de enero el 2023 según el acta 199-2023 el Concejo Municipal toma acuerdo número uno, donde se nos brinda el visto bueno de la licencia temporal para la venta licores, pero no se incluye en el acuerdo el lugar donde se va ubicar las licencias Temporales de Licor.

**Basado en lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA con cuatro votos,** realiza la enmienda al acuerdo Número 1 del acta ordinaria No. 199-2023, donde se indica.

Se brinda visto Buenos de dos licencias Temporales de licores, que serán utilizadas en la actividad denominada: Fiestas Cívicas Jicaral 2023, los días del 16 al 20 de marzo del 2023.

Una será ubicada en el Chispero con un periodo de cinco días.

Una será ubicada en el Salón, con un periodo de cinco días. Ambos puestos se encuentran en el Campo Ferial de Jicaral, Lepanto Puntarenas. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso b.**

**ACUERDO N° 2.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA con cuatro votos**, aprobar las fiestas Cívicas el Golfo 2023, que se realizaran los días del 17 al 20 de febrero del 2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso c.**

**ACUERDO N°3.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración aprobación de las fiestas Cívicas el Golfo 2023, que se realizaran los días del 17 al 20 de febrero del 2023.

**Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con cuatro votos,** Aprobar la LICENCIA TEMPORAL para la venta de licores la cual será utilizada los días 17 al 20 de febrero

del 2023, en el campo ferial de la comunidad el Golfo. Lepanto Puntarenas.

Esta tendrá un valor de ¢26.210.00 diarios

En el chispero, (4 Días) = ¢104.840.00

En el salón el día sábado 17 de febrero = ¢26.210.00

**Total de ¢131.050.00**

Al mismo tiempo se indica que se realiza el cobro de la misma, basándonos en el Artículo 22 del Reglamento sobre Licencias de Expendio de bebidas con contenido Alcohólico publicado en la Gaceta el día martes 06 de enero del 2015, el cual fue acogido por este Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria n° 793-2015, celebrada el 20 de octubre del 2015, Acuerdo N° 15, autorizando a Intendencia a firmar convenio

La Asociación, debe de realizar el depósito en la Plataforma de Servicios de este municipio. Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso d.**

**ACUERDO N° 4** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración aprobación de las fiestas Cívicas el Golfo 2023, que se realizaran los días del 17 al 20 de febrero del 2023.

**Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito ACUERDA con cuatro votos,** aprobar el cobro de los siguientes impuestos:

1 Comida Tradicional.....	¢50.000.00
1 puesto de dulces.....	¢20.000.00
1 puesto de pizza.....	¢20.000.00
1 puesto de carne asada.....	¢20.000.00
1 puesto de tiro al blanco.....	¢20.000.00
Carruceles.....	¢50.000.00

**Para un total de ¢180.000.00.**

**La Asociación de Desarrollo el Golfo, debe de cancelar los impuestos en la Plataforma del Concejo.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro,

asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso e.**

**ACUERDO N° 5.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración aprobación de las fiestas Cívicas el Golfo 2023, que se realizarán los días del 17 al 20 de febrero del 2023.

En vista que se adjunta un contrato firmado por el señor Olman Badilla Morera, Ganadera Bamó e indica que realizará una donación con toros para que se realice el evento de corridas de todos los días, y no se indica un monto para realizar el cobro del 11% de espectáculos públicos.

**Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal de Distrito**

**ACUERDA con cuatro votos,** autorizar a la Concejal Municipal, Keila Vega Carrillo, para que haga un sondeo según la boletería de las corridas de toros de los días 18,19,20 de febrero del 2023 y verificación del rodeo del día viernes, reporte a este Concejo en la sesión siguiente, para el cobro de espectáculos públicos del evento realizado.

Al mismo tiempo se autoriza para que realice la inspección de los puestos ubicados en el campo ferial el Golfo.

Según la carta recibida, estarán ubicados los siguientes puestos:

1 Comida Tradicional

1 puesto de dulces

1 puesto de pizza

1 puesto de carne asada

1 puesto de tiro al blanco

1 licencia de licores para el salón, que se usará el día sábado.

Chispero con una licencia temporal de licores para uso de todos los días.  
Carruceles.

Se le indica que debe de realizar informe al concejo por escrito de lo encontrado durante todos los días. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso f.**

**ACUERDO N° 6.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración aprobación de las fiestas Cívicas el Golfo 2023, que se realizarán los días del 17 al 20 de febrero del 2023.

**Basándonos en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos,** aprobar basándonos en contrato presentado del baile que se realizará el día sábado 18 de febrero del presente, en el salón de la asociación. Por un monto de ¢200.000.00, se aplica el 11%, total a pagar **¢22.000.00**

**La Asociación de Desarrollo el Golfo debe de cancelar el impuesto en la plataforma del Concejo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso g.**

**ACUERDO N° 7.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio AL-FPLN-CDR-460-2023, **Asunto:** Aprobación de Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre, enviada por Carolina Delgado Ramírez Diputada 2022-2026, Fracción Partido Liberación Nacional.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE** a la Intendencia Municipal, para que conteste lo indicado en el oficio AL-FPLN-CDR-460-2023:

1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley *Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre*. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.
2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.º 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación.
3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento.
4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento.

Es importante mencionar la obligación que establece la *Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre*, de contar con el Reglamento respectivo, ya que de otro modo se podría incurrir en posibles procesos sancionatorios de tipo administrativo, por el incumplimiento respectivo. Favor remitir dicha información, en el plazo de ley al correo electrónico:

He informar a este Concejo Municipal el procedimiento realizado. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso h.**

**ACUERDO N° 8.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-087-2023, dirigido al Señor Alejandro Guillén Guardia Acueducto Alcantarillado, enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. Copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto. **ASUNTO:** Caso de desabastecimiento de agua potable Cuajiniquil de Lepanto.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR** por conocido el oficio IM-087-2023 enviado por José Francisco Rodríguez Johnson, Intendente Municipal. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso i.**

**ACUERDO N° 9.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio AL-CPEMUN-0002-2023, **ASUNTO:** Consulta obligatoria **Exp. 22.856**, La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.856 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES",

**Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE** al Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal externo, para que brinde criterio y presente el próximo martes 21 de febrero en la sesión ordinaria. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro,

asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso j.**

**ACUERDO N° 10.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IP-001-01-2023, enviado por Gilberto Monge Pizarro, Director de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL; dirigido al Concejo Municipal, Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. **ASUNTO:** se hizo entrega del reglamento prototipo de la ley No. 10.235 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política", y en atención a las múltiples solicitudes de asesoría en la materia, se pone a su disposición tres fechas alternativas y, el enlace de la reunión para participar, virtualmente.

Jueves 16 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am

Jueves 23 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am

Jueves 30 de marzo de 2023: 9:00 am - 10:00 am Unirse a la reunión Zoom.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR** por conocido el oficio IP-001-01-2023, enviado por Gilberto Monge Pizarro, Director de Incidencia Política y Comunicación de la UNGL, se les pasa a los señores y señoras del concejo el enlace para que se conecten. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**Inciso k.**

**ACUERDO N°11.** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta de fecha de fecha 13 de febrero del 2015. **Asunto:** Formamos un equipo de fútbol con jóvenes de la comunidad y nos encontramos con toda la disposición de mantener el grupo activo en el deporte y la recreación, de acuerdo a la anterior acudimos a ustedes para realizar la solicitud formal de uniforme de fútbol para que el equipo jóvenes de Lepanto.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE** a la Intendencia Municipal para que dé respuesta a la solicitud de donación, informar al Concejo Municipal. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Visto en acuerdo en todas sus partes este es

Acta de Sesión ordinaria 204-2023  
14 de febrero del 2023

**DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal, **ACUERDO APROBADO**. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Argentina del Roció Gutiérrez Toruño, Concejales Municipales.

**CAPITULO XI.**

**CIERRE DE SESION.....**

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las seis y cincuenta p.m de ese día.

_____	SELLO	_____
PRESIDENTE		SECRETARIA